

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00482.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios 77 y 78 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de los herederos reconocidos en el presente asunto (folio 71 - 1), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. Cumplidas las exigencias legales requeridas por el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena emplazar a los Herederos Indeterminados de los causantes GUILLERMO KREJCY y GRACIELA LÓPEZ DE KREJCY, en la forma indicada en dichos normativos (folios 36 y 56 - 1).-

Ordenar por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de los emplazados Herederos Indeterminados de los causantes GUILLERMO KREJCY y GRACIELA LÓPEZ DE KREJCY en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde a lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014, el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

2. La dirección electrónica aportada en el escrito adosado a folios 77 y 78 del compaginario, téngase en cuenta para efectos de diligencias de notificación personal al Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Moreno, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. C. del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **020**, hoy **10 de febrero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0f3029608b50d1d8bd01fb0b5e8e0c66fb27a20f3d3c41dd502bd426f6b70
e5

Documento generado en 08/02/2021 03:17:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>